

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49**BOADILLA DEL MONTE**

OFERTAS DE EMPLEO

Se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, decreto 2219/2021, de 1 de mayo, del segundo teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal, Régimen Interior y Compras, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

«1.º Rectificar el error material advertido en el decreto 1910/2021, de 13 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 99, de fecha 27 de abril de 2021), de aprobación de las bases de la convocatoria de los procesos extraordinarios de estabilización y consolidación de empleo temporal para la contratación, en régimen de personal laboral fijo, de una y trece plazas, respectivamente, de Conserje, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en el sentido que se indica:

En el apartado tercero, donde dice:

“Reserva de plazas de las convocatorias:

(...) La distribución final de las plazas convocadas entre los diferentes procesos y turnos será la siguiente: 1 plaza corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal y 13 plazas se corresponden al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de las cuales 12 se reservan para el turno de acceso libre y 2 se reservan para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento”.

Debe decir:

“Reserva de plazas de las convocatorias:

(...) La distribución final de las plazas convocadas entre los diferentes procesos y turnos será la siguiente: 1 plaza corresponde al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal y 13 plazas se corresponden al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de las cuales 11 se reservan para el turno de acceso libre y 2 se reservan para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento”.

2.º Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos y anuncios digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte».

Lo que, en ejecución de dicho acuerdo, se publica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

En Boadilla del Monte, a 5 de mayo de 2021.—El segundo teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal, Régimen Interior y Compras, don Jesús Egea Pascual.

(01/16.155/21)

